

**RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN LORETO N° 35.**

RESOLUCIÓN N° N° 1861 / 2023

RECOLETA,

17 JUN. 2023

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales que señala lo siguiente: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.
- 2.- Informe inspectivo de fecha 07/06/2023 sobre fiscalización realizada al local ubicado en Loreto N° 35, en donde se encuentra la razón social **Cabaleri Spa. Rut. 77.723.855-6**, donde se constata la actividad comercial, venta de alcohol y restaurant sin patente ni autorización municipal.
- 3.- Denuncio al Tribunal N° 61412 de fecha 07/06/2023 cursado a la razón social **Cabaleri Spa. Rut. 77.723.855-6** donde se constata la actividad comercial, venta de alcohol y restaurant, sin patente ni autorización municipal.
- 4.- Memorándum N° 23 de fecha 09 de Junio, donde el Sr. Vicente Salamanca, Jefe de Inspección General donde solicita gestionar clausura del local por infringir el Artículo N° 23 del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **PROCEDASE**, a la clausura el establecimiento comercial ubicado en Loreto N° 35 de esta comuna, razón social, **Cabaleri Spa. Rut. 77.723.855-6**, artículo N° 23 Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, habiéndose sorprendido sin patente ni autorización municipal en conformidad a lo expuesto en los vistos 2 y 3.
- 2.- **DEJESE**, presente que la municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir en el interior del inmueble.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Don **Luis Verde Cabalieri Rut. 26.385.191-9** en un plazo de 72 Horas a contar de recibir la notificación, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4.- **INFORMESE** y notifíquese al tribunal respectivo la violación de la clausura y/o rotura de sellos.
- 5.- La clausura se practicara por funcionarios del Departamento de Inspección General.
- 6.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 7.- En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- 8.- El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los tramites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.

- 9.- Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrase en el establecimiento ubicado en Loreto N° 35.
- 10.- Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, archívese



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



Elda Fazzi González
ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA
E INSPECCIÓN GENERAL

EFG/mrr

EFG

2089554

**RESUELVE LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN LORETO N° 35.**

RESOLUCIÓN N° N° 1861 / 2023

RECOLETA, 15 JUN. 2023

VISTOS:

- 1.- Lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales que señala lo siguiente: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.
- 2.- Informe inspectivo de fecha 07/06/2023 sobre fiscalización realizada al local ubicado en Loreto N° 35, en donde se encuentra la razón social **Cabaleri Spa. Rut. 77.723.855-6**, donde se constata la actividad comercial, venta de alcohol y restaurant sin patente ni autorización municipal.
- 3.- Denuncio al Tribunal N° 61412 de fecha 07/06/2023 cursado a la razón social **Cabaleri Spa. Rut. 77.723.855-6** donde se constata la actividad comercial, venta de alcohol y restaurant sin patente ni autorización municipal.
- 4.- Memorándum N° 23 de fecha 09 de Junio, donde el Sr. Vicente Salamanca, Jefe de Inspección General donde solicita gestionar clausura del local por infringir el Artículo N° 23 del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **PROCEDASE**, a la clausura el establecimiento comercial ubicado en Loreto N° 35 de esta comuna, razón social, **Cabaleri Spa. Rut. 77.723.855-6**, artículo 23 Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, habiéndose sorprendido sin patente ni autorización municipal en conformidad a lo expuesto en los vistos 2 y 3.
- 2.- **DEJESE**, presente que la municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir en el interior del inmueble.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Don **Luis Verde Cabalieri Rut. 26.385.191-9** en un plazo de 72 Horas a contar de recibir la notificación, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4.- **INFORMESE** y notifíquese al tribunal respectivo la violación de la clausura y/o rotura de sellos.
- 5.- La clausura se practicara por funcionarios del Departamento de Inspección General.
- 6.- En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítase el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
- 7.- En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
- 8.- El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los tramites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.

9.- Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrase en el establecimiento ubicado en Loreto N° 35.

10.- Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, archívese para su control posterior

FDO.: ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL;
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

EFG / mrr
EFG / mrr

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, Departamento de Inspección General, Dpto. de Patentes Comerciales, 6ª Comisaría de Carabineros Recoleta, Representante Legal u ocupante de la propiedad.

2089554